

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1553
Radicado:	760013110012-2019-00248-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ALEJANDRA GARCIA CASTRO
Demandado:	FABIAN BEDOYA ZORILLA
Tema y subtemas:	AUTO RECONOCE PERSONARIA Y RELEVA Y NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora, se reconoce personaría al doctor HECTRO FABIO SANDOVAL GARCIA, con T.P. No. 124.061 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Curador Ad Litem designado no ha comparecido a fin de posesionarse de su cargo, se procederá a su relevo para lo cual se designará para que actúe como curador ad litem del demandado FABIAN BEDOYA ZORILLA, al abogado JULIÁN DAVID ECHEVERRY CASTAÑO, quien se localiza en el correo electrónico juliandavidecheverry@gmail.com.

Notifíquese su designación por telegrama o por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

RADICADO 2019-00364

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e9849d010cae94ac22555ef4b6afe7d762a2ec3c46e1d589838d019f54c417b

Documento generado en 22/07/2021 02:20:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**